



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Nit. 800.037.800-8 contra JOSE FRAEL JURADO GARCIA CC. 18.106.339. Radicación 41001-41-89-004-2021-00452-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra JOSE FRAEL JURADO GARCIA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., donde se evidencie que la señora Beatriz Helena Arbeláez Otalvaro, funge como representante legal del mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra JOSE FRAEL JURADO GARCIA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol